



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



2100.

Bogotá D.C.,

Señor

NICOLAS DE LA ROSA PACHECO

CÓDIGO DE PREDIO: 4B1680

NOMBRE DE PREDIO: LOS GEMELOS

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto Mandamiento de pago*

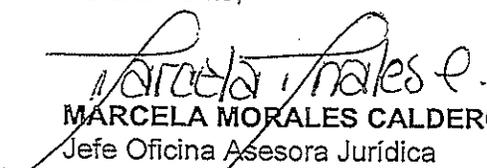
Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Riofrio, ubicado en la Carrera Troncal Oriente Km 34 +740 mts, Caserío Julio Zawady, Rio Frio – Zona Bananera, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del auto N° 0849 del 29 de octubre de 2018 mediante el cual se ordena la acumulación de obligaciones dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0031.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,


MARCELA MORALES CALDERÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres.

Rosa de la Rosa

39 003357

Calle 43 N° 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de Atención al Ciudadano

PBX: (57)+(1)+383 04 44

www.adr.gov.co

atencionalciudadano@adr.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0849 DE 29 DE OCTUBRE DE 2018

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0031"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 20171005541 de fecha 28 de junio de 2017, la Asociación de Usuarios del Distrito de Gran Escala del Río Frío – ASORIOFRIO, remitió para cobro coactivo a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 0084 de fecha 09 de agosto de 2017, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0031 respecto de las obligaciones contenidas en la factura N° 77505 de fecha 28 de febrero de 2017 y la factura N° 78154 de fecha 30 de abril de 2017, correspondiente al predio identificado con el código 4B1680 denominado LOS GEMELOS en contra del señor NICOLAS DE LA ROSA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.999.886, por concepto del no pago de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$261.364).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0031"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0031, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
72987	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$10.037
73627	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$35.664
74270	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$35.664
74914	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$35.664
75561	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$35.664
76209	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$35.664
76857	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$35.664
77505	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$36.732
78154	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$36.732
78803	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$36.732
79453	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$36.732
80103	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$36.732
80753	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$36.732
81405	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$38.386
82054	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$38.386
82707	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$38.386
83360	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$38.386
TOTAL CAPITAL			\$597.957

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0031, será el siguiente:

1. La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$597.957) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor NICOLAS DE LA ROSA PACHECO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de octubre de 2018

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Marcela Morales Calderón
MARCELA MORALES CALDERÓN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica.